

CARATULA: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-27800-F-0000 / EXPTE. SEON NRO. D-2RO-2107-F2015

NV

GENERAL ROCA, 28 de agosto de 2026.

Por presentado, parte y con domicilio constituido.

Vincúlese a la Dra. Peruzzi a las presentes actuaciones.

Atento el resolución de fecha [27/11/2025](#) que fija expresamente el porcentaje que le corresponde a la joven [FAMILIAR_1] en concepto de cuota alimentaria, siendo que el misma ha adquirido la edad de [EDAD_FAMILIAR_1] según constancias de fs. 6 (F. N.: [FECHA_FAMILIAR_1]), encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el art. 658 del C.C y C., corresponde hacer lugar a lo peticionado por el alimentante sin necesidad de correr traslado para resolver este planteo por cuanto al ser una cuestión de puro derecho no amerita ninguna prueba ni acepta oposición por parte del beneficiario de este derecho. **En consecuencia, decretese el cese de la obligación alimentaria respecto de [FAMILIAR_1], cuota que fuera fijada en el 20% de los ingresos del alimentante. Líbrese oficio a la empleadora del mismo a los fines de hacerle saber que deberá dejar sin efecto la retención del 20% sobre los ingresos del [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1]. LO QUE ASI RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

Hágase saber que la confección del oficio ordenado se encuentra a cargo de la parte interesada (art. 2 CPF).

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia